DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.771 | Jueves 8 de Febrero de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2450219

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DESIGNA MINISTRO DE FE PARA EFECTOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 180 exenta.- Valparaíso, 2 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y su reglamento, aprobado por decreto supremo Nº 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley Nº 21.045.

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio (en adelante "la Subsecretaría"), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la ley Nº 21.045, tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio.

Que por su parte, mediante instructivo presidencial Nº 5, de 2001, que imparte instrucciones para el desarrollo del Gobierno Electrónico, se encomendó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia -en adelante también “Minsegpres”- la coordinación y seguimiento del cumplimiento de las instrucciones contenidas en dicho instructivo y de todas aquellas que se establezcan en el futuro en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico.

Que en este contexto, el Consejo de la Cultura y las Artes (predecesor legal de esta Subsecretaría) y Minsegpres suscribieron con fecha 17 de julio de 2017, convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, con el objeto de “poner a disposición del Consejo la plataforma implementada por Minsegpres para la emisión de certificados de firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios del referido Consejo o de sus servicios públicos dependientes o relacionados, las que serán certificadas por el respectivo ministro de fe de cada institución”, el cual se aprobó mediante resolución exenta Nº 2.011, de 2017, del ex Consejo.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º de la ley Nº 19.799, la certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe. Lo mismo se reitera en el artículo 40 del decreto supremo Nº 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento de la ley Nº 19.799, en adelante el “Reglamento”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, al respecto cabe señalar que, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Nº 18.575, los subsecretarios tienen el carácter de ministros de fe. Por dicha razón, y atendido que está a cargo de la administración y servicio interno del Ministerio, a la Subsecretaria de las Culturas y las Artes le corresponde desempeñarse como ministra de fe para efectos de la certificación de firmas electrónicas avanzadas.

Que la Subsecretaria en su calidad de jefatura superior del Servicio, podrá delegar sus atribuciones y facultades, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41 de la ley Nº 18.575.

Que, en este marco, mediante resolución exenta Nº 1.001, de 2022, la ex Subsecretaria delegó la mentada facultad para obrar como ministro de fe en los procesos de certificación de firma electrónica avanzada del Ministerio en el jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto de esta Subsecretaría, acto administrativo que se deroga mediante la presente resolución.

Que en virtud de lo expuesto, y para atender las necesidades públicas de manera regular y continua, la Subsecretaria viene en delegar sus facultades para actuar como ministro de fe en los procesos de certificación de firmas electrónicas avanzadas en los funcionarios que indica. Por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase la facultad de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes para obrar como ministro de fe en los procesos de certificación de firma electrónica avanzada del Ministerio en Eduardo Oyarzún Figueroa, actual Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto de esta Subsecretaría.

Artículo segundo: En el caso de ausencia, por cualquier causa, del funcionario indicado en el artículo primero precedente delégase la facultad de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para obrar como ministro de fe en los procesos de certificación de firma electrónica avanzada del Ministerio en Juan Carlos Jiménez Jamett, actual Jefe de la Sección de Tecnologías de Información.

Artículo tercero: En el caso de ausencia, por cualquier causa, de los funcionarios indicados en los artículos primero y segundo precedentes delégase la facultad de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para obrar como ministro de fe en los procesos de certificación de firma electrónica avanzada del Ministerio en Pablo Miranda González, Encargado de Proyectos Tecnológicos de la Sección de Tecnologías de Información.

Artículo cuarto: Notifíquese la presente resolución por la Sección Secretaría documental -o la dependencia que le suceda en sus funciones- mediante correo electrónico dirigido a las casillas institucionales de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, acompañando copia íntegra de este acto administrativo, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de esta resolución exenta.

Artículo quinto: Derógase la resolución exenta Nº 1.001, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "Otras resoluciones", y por el Departamento Jurídico en la sección "Marco Normativo", categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y Documentos Publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Carmen Paz Alvarado Meléndez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl